

Expediente: **0758386/10**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DE UN PARQUE DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO DEL URBANISMO SOSTENIBLE DE VALDESPARTEA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, así, fundamentalmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en los sucesivo LCSP), con las modificaciones introducidas por la Ley 34/2010, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P. y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P. En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de un parque fotovoltaico en una superficie de 2.000 m² sita en el Jardín de las Energías, del Centro de Urbanismo Sostenible de Valdespartera, para la producción de energía eléctrica. En dicho jardín existen zonas determinadas para la exposición didáctica y demostrativa de las energías renovables.

La superficie indicada corresponde a la superficie a cubrir del recorrido del jardín de las Energías representado en el plano adjunto en el Anexo II del presente pliego. La solución definida debe permitir el correcto uso del camino sin originar interferencias, garantizando la seguridad del tránsito de peatones y vehículos por el mismo.

Se admitirán otras propuestas de ubicación de las placas fijas en el interior del Jardín de las energías, siempre y cuando no produzcan un impacto visual sobre el edificio ni se entorpezca la instalación del contenido existente ni el proyectado en el Jardín de las Energías, antes de la instalación de las placas, no pudiéndose plantear su colocación en el edificio, ni en las rampas de salida o entrada.

El adjudicatario deberá proyectar, construir y explotar las instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica con una potencia mínima de 80.000 Wp y máxima de 120.000 Wp. Al objeto de instalar la potencia definitiva se habilitará un espacio adicional en la zona de exposición para sistemas de seguimiento. Ubicadas fuera de la pérgola, se instalaran 20 kWp en 2 plataformas de seguimiento, donde al menos una de ellas dispondrá de tecnología de concentración. Se valorará de manera adicional que una de las 2 plataformas incluya concentración solar.

Toda la inversión se realizará por la adjudicataria de la concesión. El Ayuntamiento de Zaragoza no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

3º.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación al alza será de 2.000 € anuales. Dicho tipo se ha fijado de acuerdo con los

beneficios que se espera que obtenga el concesionario de conformidad con las tarifas vigentes y las características de la instalación ofertada.

El canon anual ofertado será revisado anualmente en función de la evolución de las tarifas eléctricas que publique el Ministerio de Industria.

El canon estará disponible cada mes de enero desde la firma del "Acta de puesta en funcionamiento de la instalación" hasta el final de la concesión.

4º.- PLAZO

El adjudicatario deberá presentar el Proyecto en un plazo no superior a dos (2) meses desde la firma del contrato. Dicho Proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Tras la aprobación se extenderá acta de inicio en un plazo de quince (15) días, comenzando la ejecución al día siguiente.

La duración de las obras se fija en tres (3) meses máximo, pudiendo reducirse por el adjudicatario en su oferta hasta un máximo de 1 mes. Dicho plazo empezará a contar a partir de la obtención del registro de preasignación por el Ministerio de Industria, el cual deberá solicitarse a la mayor brevedad, y del modo más diligente por parte del explotador.

El plazo de vigencia del presente contrato será de veinticinco (25) años, que empezará a contar desde la fecha del "Acta de puesta en funcionamiento de la instalación".

5º.- MODALIDAD CONTRACTUAL

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el abierto, conforme a lo establecido en los artículos 122 y 141 de la LCSP.

6º.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1.- Para participar en la licitación que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio indicado en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del RCAP, todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especificada en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

2.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo a que se refiere la cláusula séptima. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

5.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán abiertas sucursales en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una oferta de canon al alza respecto al tipo de licitación, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la LCSP).

3.- Otras empresas extranjeras .-La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la

Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la LCSP, con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la LCSP

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la LCSP y 14 del RGCAP

El empresario propuesto como concesionario, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente aquél en el que hubiese recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 de la LCSP y del artículo 15 del RGCAP

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la LCSP y 13 del RCAP, así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el propuesto como concesionario deberá presentar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.2 de la LCSP y artículo 15 del R.G.C.A.P

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera referente a los recursos propios de la empresa que garantice la financiación de las obras y tareas de conservación y explotación.

Para la acreditación de la solvencia técnica de las empresas se aportará:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Empresas pertenecientes a Estados miembros de la UE y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

-A través de los medios señalados en los artículos 64 y 67 de la LCSP en correspondencia con los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

Otras Empresas Extranjeras.

Por los medios señalados en los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta. En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de quince días hábiles desde la adjudicación provisional (artículo 135.4 de la LCSP).

7º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LCSP

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP

En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

8º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 67 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48 de la LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la LCSP

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la LCSP

9º.- Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

10º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

11º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

12º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la LCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada.

SOBRE C (REQUISITOS TECNICOS)

- Documentación relativa a las características a valorar en la oferta de la empresa, acreditando los aspectos a que se refiere el punto 7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Solución técnica indicando el tipo de placa a utilizar y sus características físicas, eléctricas y de generación de energía. La distribución de las placas tanto en sentido horizontal como vertical. Estudio del aprovechamiento eléctrico indicando potencia radiada y generada por meses y rendimiento de las placas en el tiempo. Distribución de los convertidores (ubicación y potencia). Línea de transporte de la energía, que deberá ser subterránea, y su conexión con la red general, detallando las instalaciones necesarias.

- Plan de obra, indicando el plazo de cada unidad de obra y sus interferencias con las instalaciones municipales del Jardín de las Energías.

- Plazo de ejecución de las obras, desde la fecha de inicio fijada en la correspondiente "Acta de inicio de trabajos", hasta el final de las obras, instalación y conexiones, plasmado en el "Acta de puesta en funcionamiento de la instalación".

- Cuanta documentación consideren oportuna para la obtención del mejor baremo en la licitación (máximo 15 folios).

- Mejoras ofrecidas, incluyendo un estudio del sistema de seguridad a implantar, no sólo para reservar sus instalaciones sino también las instalaciones que el Ayuntamiento tiene en los

alrededores (el Jardín de las Energías), indicando inversión y recursos humanos a lo largo de toda la concesión.

7º.- EXCLUSION DE LA LICITACION

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B, la justificación de la solvencia económica y técnica.

8º.- CONDICIONES GENERALES

1º.- El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas.

2º.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos municipales, locales o estatales que vengan a gravar la prestación del servicio.

3º.- La relación entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral existente entre los empleados y el adjudicatario contratante.

4º.- El adjudicatario será el prestatario directo del servicio no admitiendo la subcontratación. A estos efectos, se podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten el pago de las cuotas de la seguridad social a sus empleados por parte del adjudicatario.

5º.- La contraprestación a abonar al Excmo. Ayuntamiento será hecha efectiva anualmente, girándose por parte del Servicio de Gestión Tributaria el oportuno recibo.

9º.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición.

Presidente:El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El titular de la Asesoría Jurídica.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el **Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda**, el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del **Área de Presidencia, Economía y Hacienda**; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la

complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por la Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengan legalmente impuestos y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10º.-ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre, según los que a tal efecto determine el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o, en su caso, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 144 de la L.C.S.P.).

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del

acto de apertura.

4.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

5.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de **adjudicación al órgano de** contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en la cláusula 12 de este pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 6, punto 7 del sobre B.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el procedimiento se declare desierto, en todo caso la propuesta deberá ser motivada.

11º.-MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

12º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 51 puntos al canon ofertado:

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción directa a esta primera.

Se aplicará la fórmula de valoración: $P = 51 \times Of / \max$

(P= puntuación ; Of.= oferta considerada; max.= cantidad máxima ofertada)

Mejor solución técnica que defina el aprovechamiento en su conjunto: de 0 a 21 puntos

Mejoras relativas a garantizar la seguridad en las instalaciones del Jardín de las Energías y del Centro de Urbanismo Sostenible: de 0 a 15 puntos.

Otras mejoras que minimicen el impacto visual en la estética del entorno: de 0 a 12 puntos.

Menor tiempo de duración de las obras: un punto por cada mes de reducción de plazo, hasta un máximo de un (1) punto.

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales.

III. ADJUDICACION

13º.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El **órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada** requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

siguiente documentación justificativa:

- 1.-Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2.-Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3.-Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4.-Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5.-Se justificará también por el concesionario que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6.-Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7.-Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.
- 8.-Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

14. - ADJUDICACIÓN.

- 1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y **simultáneamente** se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

- 2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato la documentación de los no adjudicatarios que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los

términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

16.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17º.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutara con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diere al concesionario la Administración, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal, y que fiscalizará la prestación del servicio en todos los aspectos.

El concesionario ostentará los derechos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y a la finalización del contrato deberá poner a disposición de la Corporación las instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18º.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión.

2.- Mantener en buen estado los bienes de dominio público de la concesión, las obras efectuadas y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal.

3.- El concesionario será el único responsable de la relación con el Ayuntamiento, incluido el abono del canon anual durante todo el período de la concesión.

4.- Facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a oficinas, instalaciones y obras.

5.- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización del parque de placas fotovoltaicas y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de las obras.

6- Queda obligado al pago de los anuncios de la licitación y formalización del contrato, así como

de las indemnizaciones que procedan por ocupaciones temporales y permisos que precisa como consecuencia de las obras.

7.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y el personal contratado por el concesionario.

8.- Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones revertirán gratuitamente libres de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Zaragoza.

9.- El concesionario vendrá obligado a asumir todas aquellas obligaciones que se deriven directa o indirectamente de los Pliegos, tanto Administrativos como técnicos, que rigen esta contratación y cuantas le imponga la normativa vigente.

10.- Concertar y mantener la póliza de seguro que se señala en las cláusula 13.5 del presente Pliego.

19º.-SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CONCERTO OTORGADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA

La sociedad municipal Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A., en su calidad de gestora del Centro de Urbanismo Sostenible, y como beneficiaria de las subvenciones de la Comisión Europea asociadas al programa Concerto, propuesta RENAISSANCE, financiará al concesionario la inversión en el parque fotovoltaico hasta la cuantía mínima de 67.143,85 €, que se considerará coste "elegible".

El 65% de la financiación concedida por la sociedad municipal al concesionario deberá ser reintegrada al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo máximo de 30 días desde su percepción, revirtiendo en el concesionario el 35% restante, que será finalmente abonado por la Comisión Europea a la sociedad Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.

El contenido de esta cláusula queda condicionado a la aprobación final de la Comisión Europea.

20º.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la construcción y explotación del parque de placas fotovoltaicas.

2.- Todos aquéllos que se deriven directa o indirectamente de los Pliegos, tanto Administrativos como Técnicos que rigen esta contratación, así como los generales de la relación jurídica de que se trata, expresados en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Posibilidad de subcontratación de la ejecución de la obra conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

21º.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Declarar la intervención de la concesión en los casos en que no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

2.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de la infracción que cometiere, incluido el secuestro y la resolución del contrato.

3.- Declarar la caducidad de la concesión, en los casos previstos.

4.- Acordar el rescate por razones de interés público.

23°.- RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su responsabilidad las indemnizaciones derivadas por daños a la Administración o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente.

El concesionario será responsable de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, de terceros dirigida contra la Administración y derivada de la actividad del concesionario.

La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La responsabilidad del adjudicatario alcanzará, a los daños que puedan producirse en las redes de servicios de cualquier clase que existan en el suelo del dominio público que deba utilizar para la construcción del parque solar, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar, relevando al Ayuntamiento de toda responsabilidad o reclamación que le fuere efectuada a respecto.

24°.-RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de los trabajos, que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el art. 196.6 de la LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del RGCAP.

25°.- OTRAS INFORMACIONES:

Antes del inicio de la obra el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre del técnico facultativo que ha de asumir la Dirección Técnica de las obras, siendo a cargo de ésta cuantos gastos ocasiones esta designación e intervención del facultativo, así como la persona física responsable de la explotación y que sea el interlocutor con el Ayuntamiento, debiendo mantener una oficina abierta en Zaragoza durante todo el plazo de vigencia de la concesión.

La empresa concesionaria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio deberá suscribir una póliza que cubra a todo riesgo, durante el tiempo de concesión, el parque de placas de células fotovoltaicas y las instalaciones, asumiendo el pago de las primas y debiendo informar al Ayuntamiento de las pólizas contratadas.

26º.- JURISDICCION Y RECURSOS

El contrato objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de los mismos, así como la interpretación de las disposiciones del presente pliego, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2010

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo: Ana Budria Escudero

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodriguez